

Desde Arriaza a Arizal
Desde pagaldan a Arzubi
En el Calle de Etorua

Conto qual veacau el aumamiento y fuxmo el dho Senor Alca
por y lo demas segun costumbre y en fee de ello yo el dho

D^{no} J^{no} Hippolito de
Bazta

Anttem
Domingo de Sarrasa

Ciudad de aumamiento de esta V^a de Mayo a ocho de Mayo
de mil setecientos y cinquenta y uno de juramentacion los Señores D^{no} J^{no}
Hippolito de Bazta Alcalde ordinario D^{no} Miguel Velasco de
Olivera Fiscal D^{no} Juan Miguel de Oros
Sagorri Sarrate Juan Antonio de Arcaua Garatu y
doce Pedro Ignacio de Etorua Bercebra y Domingo de Olaverri
Diputados que son la mayor y mas sanaparte de la Justicia
y Refrmiemo de esta V^a y su Jurisdiccion D^{no} Gabriel
de Uyoa D^{no} Miguel Joseph de Oros y Zumalabe D^{no}
Juan Ignacio de Uyoa Sarrate Manuel y
Etorua Juan Thomas de Uyoa Pedro de Garitano Etorua
y Joseph de Uyoa Vecino Cavallero Noble
hizo de algo desta V^a y estando asi juntos por unanimidad
en el dho el dho Senor Alcalde propuso y Dijo que como bien
savian dho Señores de este Congreso; esta en aumamiento y
celebrado el dia veintey cinco del mes de febrero en que
se hicieron varias proposiciones de entidad y importan
cia reducidas a un papel de apuntam^{to} dispuesto y firmado
por los dhos^{os} Alcaldes y Manuel y

y el señor rep. don Juan Bap^{ta} de Elcoro, y presentaron dho dia
 en el decreto acierto vromucha gravedad y que requexian mucha refle-
 sion, y q por esta razon no podian ser bense en aquel congreso con
 el deuido acierto, y q para el efecto se les dio a los señores Justicia
 y Resmiento de un mayor p^{ar}te y á dho señores ocho nombrados
 todos supodex sin limitacion alguna para que juntamente con la
 brevedad posible confixesen acordasen y resoluesen quanto con-
 duese adha proporciones y llevar en su deuido cumplimiento
 m^{en}do y ordenando sobre dhas proporciones la planta y orden
 que les pareciese combemena, quias, esperaua de dho señores de
 Resmiento y ocho nombrados presentes, unánimes y conformes
 con el acostumbrado delib^{eracion} con todo acierto m^{en}diata con ma-
 yorantia y detanco comun. Venificion. Venarados todos los dho
 señores presentes despues de haver confixido largamente los diez
 Capitulo que estan insertos en el decreto del dicho dia Veinte y cinco
 del Ocho de febrero acordaron y resoluxion e conformidad
 la siguiente //

Que segun se an informado en los señores los Curas que en el dho
 mesa de p^{ar}te de vecinos y moradores no tienen mas ancho y
 dos pies y tres cuartos de pies en la g^{ra}de venencia la medida de
 la anchura de los mismos dos pies y tres cuartos, dejando lo demas
 en la misma distancia que previene el Capitulo once del papel
 de dhas proporciones y el precio de cada canno de lena sea
 de N.^o pero que los propietarios que tubieren lena
 para vender en sus peñascidos esten sujetos a la medida que queda
 de uso establecida y en quanto al precio de cada canno de lena
 se ajusten como pudiesen con los compradores siendo la lena
 p^{ar}te de su propiedad pero siendo al termino con
 el precio expresado de uso y que dho propietarios ten-
 gan facultad de poder extraer la lena de sus peñascidos a
 donde gustasen //

2º

Que para que no muden burgas los bendedores, los Carras de Lina y
 puesto a la medida de arriba se nombran por celadores en Zubera
 Pablo de Oubi; en Arxuriaga a Joseph de Echaurria,
 para los que entran de Zubera a Manuel de Remerria;
 en Arxuriaga a Juan de Arenara y para los que entran
 por Santa Marina a Carlos de Urizarri, y a cada uno de los
 nombrados se entreguen las medidas para su cumplimiento
 y que los Carras que hallaren faltos en la medida se denun-
 cien para el Hospital de la Magdalena de esta C. y que su multa
 como a maroral se entregue por cada Carras que se denunciare en
 R. de C. al medidor por un tercio de ella.

3º

Que para que se quite de esta mubaplanta se comienda a este primer
 no de Mayo pasado como se manda de aqui adelante: y para
 reparar las porciones de Monte de los Carros en Decimo como
 Moradores para un año en conformidad de lo que se pre-
 viene en el primer capitulo de dicho papel de proposiciones
 se nombra a D.º Don Manuel Donacio de Elcano
 que como practico en consorcio del D.º Don Pedro
 Juan Baya de Elcano como guardianes de esta C. hagan
 entre ambos el repartimiento con arreglo al espresado
 capitulo primero en especie de haiales como el Ro-
 bledales de tramoscho obligandolos a pagar por cada ca-
 ja de las porciones que les vendieren de R. de C. de
 esta C. y en su nombre au. Depositario que es y fuere
 segun se manda en la R. Cedula de fecha de Nov. del
 año pasado de mil seiscientos y treinta y nueve en
 el dicho papel de proposiciones y que qualquiera de
 los Moradores hauiantae en el pueblo de esta C.
 que quisier tomar alguna porcion de Monte para

63 ondo

nube sus dñs d' d' con la obligacion de pagar tam^{do}
N^o d' B^o por cada carga de reparta^o o incipucion alguna
bajo de la obligacion de volver a la^a laporcion o porciones que
an tomaren todos los dñs Vecinos y Moradores en Caseros con
los auitadores de la poblacion desta C^o pasado que se con los años
para los que se les repartieren sus respectivas porciones: Que
al tiempo que asi se repartieren en las porciones se pongan en el
Libro separado de Montes que tiene esta^a por dñs Señores de
nombrado con toda claridad y distincion los repartimientos
que asi hicieren con nominacion de la C^o y parafes don
de se les da su cantidad y los años para los que se da //

Queta carga de Lená que se repartiere para Carbon a los Vec^o
y moradores desta C^o sea a tres R^o d' B^o ya R^o la fanega
de Carbon; y que la medida que aditaren la C^o sea de
seis fanegas cada vaco: Inotriendo a Venta el Car
bon arrejado a esta medida se denuncie para el Hospital y
los Señores Residores tengamen esta cargo el Cuidado de
Velar y que los Carbones de fuera de la Jurisdiccion des
ta Villa que vienen a ella a Venta sean de la misma mi
da //

Antodo lo demas se guarden y cumplan inbrilablem^{te}
Sin contrasencion alguna toda los demas Capitulos con
ind^o en dho papel de proposiciones y Orenon las devidas grazi
as al dño Señor Alcalde y lo de nombrado que le dispusieron
por su celo aplicacion y cuidado que cubrenon en foron
te: Sacaron que se ponga dho Papel en el resis
tro del concejo de este presente año // Con lo qual
se acuso el auintamiento y firmaron los que

Sauian y en feduello y el 15^{no}

D^{no} Joseph Hippolito
de Sautay Gallastegui

Firmado
en el Ayuntamiento de Logroño

En la sala de las Casas del Concejo de esta Ciudad de Logroño a diez
de Abril de mil setecientos y cinquenta y uno de juramentacion
segun uso y costumbre de los Señores D^{no} Joseph Hippolito de Sautay
Alcalde D^{no} Miguel Velaz de Olaso Ulibarri Trasaual Sin-
dico Pro^o G^o D^{no} Joseph Ignacio de Sautay Sill^o y
Juan Bap^{ta} de Elcoro Residores y Domingo de Barria
Diputado que son la mayoria y mas sanaparte de la
Justicia y firmamos desta dia y en su Jurisdiccion,
y al estandar Jurado y Congregado por testimonio
de mi el 15^{no} el dho Señor Alcalde propro y dio